



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO DÉCIMO TERCERO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
CARTAGENA

Cartagena de Indias, D. T. y C., dos (02) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**Informe Secretarial:** Al Despacho de la Señora Juez informándole que las entidades demandas Nación-Fiscalía General de la Nación y Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional fueron notificadas de la admisión de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, el día 15 de marzo de 2016 (fls.31 a 32), transcurriendo los términos de notificación y traslado de la siguiente manera:

- Término para retirar traslados (25 días): desde el 16 de marzo al 26 de abril de 2016.
- Término de traslado para contestar la demanda (30 días): desde el 27 de abril al 10 de junio de 2016.
- Término de 10 días para que el demandante adicionara, aclara o modificara la demanda (artículo 173 de la Ley 1437 de 2011): del 13 de junio al 24 de junio de 2016.
- Las excepciones fueron fijadas el día 19 de julio de 2016.

**MILENA GONZÁLEZ MADRID**  
Secretaria

Cartagena de Indias, D. T. y C., dos (02) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 500**

**Radicación:** 13001 33 33 013 2015 00276 00

**Medio de Control:** Reparación Directa

**Identificación de las Partes:**

**Demandante:** Laidis de Jesús Rodríguez y Otros

**Demandado:** La Nación-Fiscalía General de la Nación  
La Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional

**ASUNTO:** Fija fecha para audiencia inicial

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y por ser ello cierto, vencido el término de traslado de la demanda, se procederá de conformidad con lo

establecido en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, convocar a las partes a la audiencia inicial.

Por lo anterior este Despacho **DISPONE**:

1. **FIJAR** el **22 de noviembre de 2016 a las 03:00 p.m.** sala de audiencia nº **12** para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.
2. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4.
3. En caso de ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá traer el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 8 en la audiencia inicial se podrá conciliar.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada Tania Milena Molinello Nieves identificada con Cédula de Ciudadanía 45.520.855 y Tarjeta Profesional 179.718 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la Nación-Fiscalía General de la Nación en los términos y bajo las condiciones del poder conferido (folios 114-116)
5. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada Helga Sofía González Delgado identificada con Cédula de Ciudadanía 22.792.717 y Tarjeta Profesional 100.687 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional en los términos y bajo las condiciones del poder conferido (folios 104-107).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GIOVANNA BONILLA MITROTTI**  
Juez

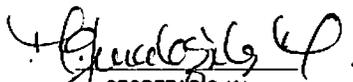


**JUZGADO TRECE ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE CARTAGENA DE INDIAS  
SECRETARÍA**

**CERTIFICO:** Que el auto anterior, en la fecha se notifica por **ESTADO ELECTRÓNICO** y se envía mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 de la Ley 1437 de 2011.

Cartagena D. T. y C. 2008-16, Fijado a las 08:00 am

Estado electrónico No. 51

  
SECRETARIO (A)